

**EVIDENCIA DE LA GARANTIA DE LA SEÑORA MARÍA RAQUEL MENDÓZA MENDÓZA. (DEUDORA)
UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACION DE SAN PABLO LA LAGUNA, SOLOLÁ.**





Nº 13 0130147

Licenciado
Pedro Erminio Pérez Méndez
Abogado y Notario

PROTOCOLO

NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343). En el municipio de San Juan La Laguna, departamento de Sololá, el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete: ANTE MÍ PEDRO ERMINIO PÉREZ MÉNDEZ, Notario,

comparece por una parte el señor PASCUAL DARVIN PORON PETZEY, de treinta y tres años de edad, soltero, Profesor de Segunda Enseñanza, guatemalteco y de éste domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos noventa y dos espacio noventa y un mil setecientos setenta y siete espacio cero setecientos quince (1792 91777 0715),

extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; y, por la otra parte la señora MARÍA RAQUEL MENDÓZA MENDÓZA, de treinta y dos años de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteca, de éste domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos noventa y uno espacio diez mil quinientos noventa y uno espacio cero setecientos diecisiete (1691 10591 0717), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Doy fe: a) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal anotados; b) Que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto celebran contrato de **COMPRAVENTA DE UNA FRACCIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DE BIEN**

INMUEBLE de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Bajo solemne juramento de ley y con pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, el señor PASCUAL DARVIN PORON PETZEY, manifiesta que es legítimo poseedor de un bien inmueble de naturaleza urbana, que carece de registro y de matrícula fiscal, que lo posee en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a nombre propio, ubicado en la **PRIMERA CALLE DOS GUIÓN DIECINUEVE DE LA ZONA DOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO LA LAGUNA**, cuyas medidas y colindancias constan en la primera copia legalizada de la Escritura Pública número cuatrocientos ochenta y cinco (485), autorizada en el municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, el día once de mayo del año dos mil trece, por la Notaria Marina Olimpia Chavajay Petzey. **SEGUNDA:** Continúa manifestando el señor PASCUAL DARVIN PORON PETZEY, que por el precio de **QUINIENTOS QUETZALES (Q. 500.00)**, que recibió a su entera satisfacción y en moneda de curso legal, **VENDE UNA FRACCIÓN** de los derechos de posesión que ejerce sobre el bien inmueble relacionado en la cláusula anterior a la señora MARÍA RAQUEL MENDÓZA MENDÓZA, que se desmembrará de la

GISTRO

140160

INQUENIO

2013 A 2017

Licenciado
Pedro Erminio Pérez Méndez
Abogado y Notario

SAI
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

finca matriz y que pasará a formar nueva finca, con un área superficial de **VEINTITRÉS PUNTO DIECISÉIS (23.16)**

METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: **NORTE**: CINCO VARAS EQUIVALENTES A CUATRO

METROS CON HEREDEROS DE JUANA QUIACAIN UJPAN; **SUR**: CINCO VARAS EQUIVALENTES A CUATRO METROS CON

MARÍA QUIACAIN UJPAN, CALLE PÚBLICA DE POR MEDIO; **ORIENTE**: SIETE VARAS CUATRO PULGADAS EQUIVALENTES A

CINCO METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON PASCUAL DARVIN PORON PETZEY; Y, AL **PONIENTE**: SIETE VARAS

CUATRO PULGADAS EQUIVALENTES A CINCO METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON LUIS UJPAN, sus mojoneros

se encuentran marcados con piedras en los cuatro rumbos. En la venta se incluye todo cuanto de hecho y por

derecho le corresponde al mismo. **TERCERA**: El señor **PASCUAL DARVIN PORON PETZEY**, declara que sobre la

fracción del bien inmueble que vende no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los

derechos de la compradora, y en todo caso se somete al saneamiento por evicción según la ley si lo declarado

fuere falso. **CUARTA**: Por su parte la señora **MARÍA RAQUEL MENDÓZA MENDÓZA**, manifiesta que **acepta** como

buena la venta que se hace a su favor. **QUINTA**: Ambos otorgantes aceptan el contenido del presente instrumento

público. Yo, el Notario **Day fe**: a) De todo lo expuesto; b) Que tuve a la vista los documentos personales de

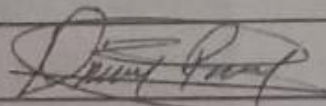
identificación de los comparecientes; y, la primera copia legalizada de la Escritura Pública descrita en la cláusula

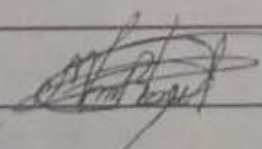
primera de éste instrumento, por medio de la cual, el vendedor prueba ser el legítimo poseedor de la fracción del

bien inmueble que enajena; c) Advertí a los otorgantes de los efectos legales del presente contrato; y, d) Que leo lo

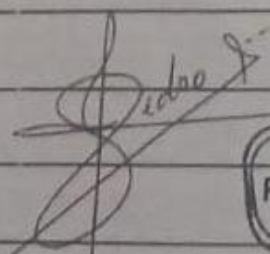
escrito a los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican,

aceptan y firman juntamente con el Notario que autoriza.





Ante mí:



Licenciado
Pedro Erminio Pérez Méndez
Abogado y Notario



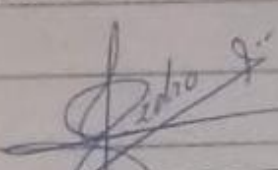
Lic. Pedro Erminio Pérez Méndez
Abogado y Notario

5ª. Calle 05-03 Zona 2, San Juan La Laguna, Sololá

Tel. 56344310 - Colegiado No. 19.395

Hoja: 2 de 2

ES PRIMERA COPIA LEGALIZADA de la Escritura Pública NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343), del registro notarial a mi cargo, autorizada en éste municipio el día de hoy, la cual queda contenida en dos hojas, la primera impresa en ambos lados en papel especial de fotocopia que corresponde fiel y exactamente a su original, y la presente en una hoja de papel español, que para entregar a la señora **MARÍA RAQUEL MENDÓZA MENDÓZA**, extiendo, numero, firmo y sello en el municipio de San Juan La Laguna, departamento de Sololá, el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.


Licenciado
Pedro Erminio Pérez Méndez
Abogado y Notario